

EVALUACIÓN JURÍDICA
INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS
FNT - 018 - 2014

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA "LA CONSTRUCCIÓN, AMBIENTACIÓN Y DOTACIÓN DE LA FONDA ARRIERA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DE CALDAS.

Fecha: Marzo 4 de 2014

Lugar: FONDO NACIONAL DE TURISMO

Propuestas Recibidas: Teniendo en cuenta el acta de cierre del 17 de febrero de 2014, se recibieron dieciséis (16) propuestas, de las cuales se escogieron diez (10) de acuerdo al sorteo realizado para la presente invitación.

Desarrollo de la Evaluación:

a. INGENIERIA Y PROYECTOS ARCA SAS (número 16)

De conformidad con los Documentos Jurídicos exigidos para participar en la Invitación Abierta a Presentar Ofertas No. FNT - 018 - 2014, contemplados en los términos de condiciones del proceso, publicados el día 4 de febrero de 2014, la Dirección Jurídica de FONTUR procede a realizar el análisis de la propuesta, así:

El proponente **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes exigidos en los términos de condiciones del proceso.

b. CONSORCIO PILVAM (número 5)

De conformidad con los Documentos Jurídicos exigidos para participar en la Invitación Abierta a Presentar Ofertas No. FNT - 018 - 2014, contemplados en los términos de condiciones del proceso, publicados el día 4 de febrero de 2014, la Dirección Jurídica de FONTUR procede a realizar el análisis de la propuesta, así:

Con fecha 25 de febrero de 2014 mediante publicación en la página www.fontur.com.co se solicitaron los siguientes subsanables de carácter jurídico al proponente:

"Allegar original de Garantía de Seriedad de la Oferta expedida por aseguradora que cuente con calificación de riesgo expedida por una entidad facultada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya expedición y vigencia inicial corresponda a la fecha de cierre de entrega de propuesta y por el término solicitado en la invitación."

El proponente **NO SUBSANÓ** en debida forma de conformidad a la solicitud de requerimientos para evaluación publicada a través de la página web de la entidad, medio de comunicación de esta con los proponentes interesados en el proceso.

La propuesta es rechazada toda vez que la garantía de seriedad de la propuesta, establecida en el numeral 4.1.8 de los términos de condiciones, no cumple las especificaciones establecidas en el inciso segundo del citado numeral:

"(...) Nota: "Solo se recibirán pólizas de seguros provenientes de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo expedida por una entidad facultada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia." (...)"

De la misma forma, lo establecido en el inciso segundo del numeral 11, relativo a PÓLIZAS O GARANTIAS, del Manual de Contratación de Fondo Nacional de Turismo:

"(...) Solo se recibirán pólizas de seguros provenientes de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo expedida por una entidad facultada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia. (...)"

El rechazo se fundamenta en el literal f y g del numeral 3.1.5 de la invitación del proceso, "Causales de rechazo".

En tal sentido, el proponente **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes exigidos en los términos de condiciones del proceso.

c. ESTUDIOS TÉCNICOS SAS (numero 13)

De conformidad con los Documentos Jurídicos exigidos para participar en la Invitación Abierta a Presentar Ofertas No. FNT – 018 – 2014, contemplados en los términos de condiciones del proceso, publicados el día 4 de febrero de 2014, la Dirección Jurídica de FONTUR procede a realizar el análisis de la propuesta, así:

El proponente **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes exigidos en los términos de condiciones del proceso.

d. GERMAN BAZZANI (número 4)

De conformidad con los Documentos Jurídicos exigidos para participar en la Invitación Abierta a Presentar Ofertas No. FNT – 018 – 2014, contemplados en los términos de condiciones del proceso, publicados el día 4 de febrero de 2014, la Dirección Jurídica de FONTUR procede a realizar el análisis de la propuesta, así:

Con fecha 25 de febrero de 2014 mediante publicación en la página www.fontur.com.co se solicitaron los siguientes subsanables de carácter jurídico al proponente:

“-Allegar original de Garantía de Seriedad de la Oferta expedida por aseguradora que cuente con calificación de riesgo expedida por una entidad facultada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya expedición y vigencia inicial corresponda a la fecha de cierre de entrega de propuesta y por el término solicitado en la invitación.

-Allegar la certificación del pago de la Prima de la Garantía de Seriedad de la Oferta”

El proponente **NO SUBSANÓ** en debida forma de conformidad a la solicitud de requerimientos para evaluación publicada a través de la página web de la entidad, medio de comunicación de esta con los proponentes interesados en el proceso.

La propuesta es rechazada toda vez que la garantía de seriedad de la propuesta, establecida en el numeral 4.1.8 de los términos de condiciones, no cumple las especificaciones establecidas en el inciso segundo del citado numeral:

“(…) Nota: “Solo se recibirán pólizas de seguros provenientes de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo expedida por una entidad facultada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.” (…)”

De la misma forma, lo establecido en el inciso segundo del numeral 11, relativo a PÓLIZAS O GARANTIAS, del Manual de Contratación de Fondo Nacional de Turismo:

“(…) Solo se recibirán pólizas de seguros provenientes de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo expedida por una entidad facultada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia. (…)”

El rechazo se fundamenta el literal f y g del numeral 3.1.5 de los términos de referencia del proceso, “Causales de rechazo”.

En tal sentido, el proponente **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes exigidos en los términos de condiciones del proceso.

e. CONSORCIO SALAMINA 2014 (numero 2)

De conformidad con los Documentos Jurídicos exigidos para participar en la Invitación Abierta a Presentar Ofertas No. FNT – 018 – 2014, contemplados en los términos de condiciones del proceso, publicados el día 4 de febrero de 2014, la Dirección Jurídica de FONTUR procede a realizar el análisis de la propuesta, así:

Con fecha 25 de febrero de 2014 mediante publicación en la página www.fontur.com.co se solicitaron los siguientes subsanables de carácter jurídico al proponente:

“- El Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad CIARQUELET LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, tiene más de 30 días de expedición a la fecha del cierre del proceso.

-Allegar original de Garantía de Seriedad de la Oferta expedida por aseguradora que cuente con calificación de riesgo expedida por una entidad facultada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya expedición y vigencia inicial corresponda a la fecha de cierre de entrega de propuesta y por el término solicitado en la invitación.

-Allegar la certificación del pago de la Prima de la Garantía de Seriedad de la Oferta

-Allegar original del FORMATO DE AUTORIZACIÓN CONSULTA CENTRALES DE RIESGO de cada uno de los integrantes del consorcio.”

El proponente **SUBSANÓ** en debida forma de conformidad a la solicitud de requerimientos para evaluación publicada a través de la página web de la entidad, medio de comunicación de esta con los proponentes interesados en el proceso, las siguientes solicitudes:

-Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad CIARQUELET LTDA EN REESTRUCTURACIÓN.

-Allegar original del FORMATO DE AUTORIZACIÓN CONSULTA CENTRALES DE RIESGO de cada uno de los integrantes del consorcio.

El proponente **NO SUBSANÓ** en debida forma de conformidad a la solicitud de requerimientos para evaluación publicada a través de la página web de la entidad, medio de comunicación de esta con los proponentes interesados en el proceso, la siguiente solicitud:

-Allegar original de Garantía de Seriedad de la Oferta expedida por aseguradora que cuente con calificación de riesgo expedida por una entidad facultada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya expedición y vigencia inicial corresponda a la fecha de cierre de entrega de propuesta y por el término solicitado en la invitación.

La propuesta es rechazada toda vez que la garantía de seriedad de la propuesta, establecida en el numeral 4.1.8 de los términos de condiciones, no cumple las especificaciones establecidas en el inciso segundo del citado numeral:

"(...) Nota: "Solo se recibirán pólizas de seguros provenientes de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo expedida por una entidad facultada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia." (...)"

De la misma forma, lo establecido en el inciso segundo del numeral 11, relativo a PÓLIZAS O GARANTIAS, del Manual de Contratación de Fondo Nacional de Turismo:

"(...) Solo se recibirán pólizas de seguros provenientes de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo expedida por una entidad facultada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia. (...)"

El rechazo se fundamenta el literal f y g del numeral 3.1.5 de los términos de referencia del proceso, "Causales de rechazo".

En tal sentido, el proponente **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes exigidos en los términos de condiciones del proceso.

f. CONSORCIO SALAMINA (número 6)

De conformidad con los Documentos Jurídicos exigidos para participar en la Invitación Abierta a Presentar Ofertas No. FNT – 018 – 2014, contemplados en los términos de condiciones del proceso, publicados el día 4 de febrero de 2014, la Dirección Jurídica de FONTUR procede a realizar el análisis de la propuesta, así:

El proponente **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes exigidos en los términos de condiciones del proceso.

g. CONSORCIO SG-18-2014 (número 9)

De conformidad con los Documentos Jurídicos exigidos para participar en la Invitación Abierta a Presentar Ofertas No. FNT – 018 – 2014, contemplados en los términos de condiciones del proceso, publicados el día 4 de febrero de 2014, la Dirección Jurídica de FONTUR procede a realizar el análisis de la propuesta, así:

El proponente **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes exigidos en los términos de condiciones del proceso.

h. ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. (numero 7)

De conformidad con los Documentos Jurídicos exigidos para participar en la Invitación Abierta a Presentar Ofertas No. FNT – 018 – 2014, contemplados en los términos de condiciones del proceso, publicados el día 4 de febrero de 2014, la Dirección Jurídica de FONTUR procede a realizar el análisis de la propuesta, así:

El proponente **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes exigidos en los términos de condiciones del proceso.

i. DPC INGENIEROS (numero 14)

De conformidad con los Documentos Jurídicos exigidos para participar en la Invitación Abierta a Presentar Ofertas No. FNT – 018 – 2014, contemplados en los términos de condiciones del proceso, publicados el día 4 de febrero de 2014, la Dirección Jurídica de FONTUR procede a realizar el análisis de la propuesta, así:

El proponente **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes exigidos en los términos de condiciones del proceso.

j. CONSORCIO INTERVENTOR (numero 8)

De conformidad con los Documentos Jurídicos exigidos para participar en la Invitación Abierta a Presentar Ofertas No. FNT – 018 – 2014, contemplados en los términos de condiciones del proceso, publicados el día 4 de febrero de 2014, la Dirección Jurídica de FONTUR procede a realizar el análisis de la propuesta, así:

Con fecha 25 de febrero de 2014 mediante publicación en la página www.fontur.com.co se solicitaron los siguientes subsanables de carácter jurídico al proponente:

“-Allegar original de Garantía de Seriedad de la Oferta expedida por aseguradora que cuente con calificación de riesgo expedida por una entidad facultada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya expedición y vigencia inicial corresponda a la fecha de cierre de entrega de propuesta y por el término solicitado en la invitación.

-Allegar la certificación del pago de la Prima de la Garantía de Seriedad de la Oferta

-Allegar original del FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN por parte del de los integrantes del Consorcio.”

El proponente **SUBSANÓ** en debida forma de conformidad a la solicitud de requerimientos para evaluación publicada a través de la página web de la entidad, medio de comunicación de esta con los proponentes interesados en el proceso, la siguiente solicitud:

-Allegar original del FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN por parte del de los integrantes del Consorcio.

El proponente **NO SUBSANÓ** en debida forma de conformidad a la solicitud de requerimientos para evaluación publicada a través de la página web de la entidad, medio

de comunicación de esta con los proponentes interesados en el proceso, la siguiente solicitud:

-Allegar original de Garantía de Seriedad de la Oferta expedida por aseguradora que cuente con calificación de riesgo expedida por una entidad facultada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya expedición y vigencia inicial corresponda a la fecha de cierre de entrega de propuesta y por el término solicitado en la invitación.

La propuesta es rechazada toda vez que la garantía de seriedad de la propuesta, establecida en el numeral 4.1.8 de los términos de condiciones, no cumple las especificaciones establecidas en el inciso segundo del citado numeral:

"(...) Nota: "Solo se recibirán pólizas de seguros provenientes de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo expedida por una entidad facultada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia." (...)"

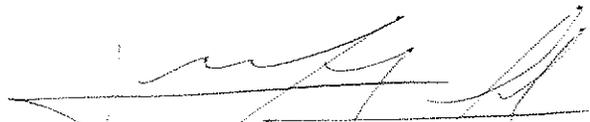
De la misma forma, lo establecido en el inciso segundo del numeral 11, relativo a PÓLIZAS O GARANTIAS, del Manual de Contratación de Fondo Nacional de Turismo:

"(...) Solo se recibirán pólizas de seguros provenientes de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo expedida por una entidad facultada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia. (...)"

El rechazo se fundamenta el literal f y g del numeral 3.1.5 de los términos de referencia del proceso, "Causales de rechazo".

En tal sentido, el proponente **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes exigidos en los términos de condiciones del proceso.

Se firma a los tres (3) días del mes de marzo de 2014.



JULIAN ANDRES GARCIA HIDALGO
Profesional Jurídico Infraestructura
FONTUR

